

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00288-00
Accionante : SERGIO BLANCO NIÑO
Accionado : COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO
NACIONAL
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **SERGIO BLANCO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.182.487, quien actúa en nombre propio, contra el **COMANDO DE PERSONAL - EJÉRCITO NACIONAL** – por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso; solicitando mediante esta acción las siguientes pretensiones:

*“2. Ordenar al **EJÉRCITO, SECCIÓN DE COMANDO DE PERSONAL Y NÓMINA** dar respuesta a la petición solicitada. Con radicado No. **2021301001412842**.”*

*3. Ordenar al **EJÉRCITO, SECCIÓN DE COMANDO DE PERSONAL Y NÓMINA** se me cancele la prima de orden público que dejó de recibir desde febrero a diciembre del 2020 ya que me encuentro en tratamiento médico por diferentes patologías.”*

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o quien haga sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela, en especial sobre el derecho de petición con radicado No. **2021301001412842**. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Parte demandante: sergioan8003@hotmail.com

Parte demandada: notificacionesbogota@mindefensa.gov.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Código de verificación:

acee48781de359de394866d0323697d3c5979f357fa2bbe3cbdf1bb3ab0da6ff

Documento generado en 08/10/2021 05:13:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**